



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

D. MANUEL TORRES ESTORNELL, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA, PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen la aprobación de unas Bases constitutivas de Bolsa de Trabajo para la contratación laboral temporal según las necesidades puntuales u otras necesidades circunstanciales de Operarios de Servicios Múltiples.

Y vistas las competencias que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases y la convocatoria que han de regir para la constitución de Bolsa de Trabajo de Operarios de Servicios múltiples.

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de trabajo de **Operario de Servicios Múltiples** para cubrir, de forma temporal, las necesidades puntuales u otras necesidades circunstanciales, quedando establecida la vigencia de la presente bolsa en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para ser admitido/a, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como los/as extranjeros/as con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder la edad máxima de la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión mínimo del **Certificado de escolaridad**, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- e) No padecer enfermedad ni defectos físicos que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- f) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 23 de Diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercerla opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.
- g) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de servicio público.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

Ayuntamiento de Moral de Calatrava



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

TERCERA.- INSTANCIAS

En las solicitudes requiriendo formar parte de las correspondientes pruebas, los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases e irán dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

La presentación se realizará en el Registro general de esta entidad local, de forma presencial, a través de su Sede electrónica, (<http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de **10 días naturales** contados a partir del siguiente al de publicación de las presentes bases en la sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del mismo.

A la instancia (**Anexo II**) se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I o N. I. E
- Fotocopia de la **titulación exigida en las presentes bases**
- Justificante de **pago de tasas** correspondientes o documento de exención en su caso.

El Pago de derechos de examen por importe de 12,00 euros (DOCE EUROS), se ingresarán en el número de cuenta del Ayuntamiento: ES 46 2103 0426 5000 30003812 según la ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, en su epígrafe 10.

Según lo establecido en dicha Ordenanza: Estarán **exentas** del pago de derechos de examen:

- 1. Las personas que figuren como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria. El sujeto pasivo deberá acreditar esta la circunstancia mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional del Empleo, o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.*
- 2. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de minusvalía expedido por organismo estatal o autonómico competente.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluido/as, la cual deberá hacerse pública en la sede electrónica, (<http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web, a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

CUARTA.- TRIBUNAL

El Tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Designado por la Alcaldía, que tendrá que ser funcionario con el nivel de titulación igual o superior al de la plaza convocada.

Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

- **Secretario/a:** El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

- **Vocales**

* Tres vocales elegidos en los términos legalmente previstos. Todos los vocales deberán poseer la titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.
Pública.

- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, indistintamente.

- El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en sus respectivas especialidades, con voz pero sin voto.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Se desarrollará por **oposición y consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 25 preguntas** con 4 respuestas alternativas relacionadas con las funciones a desempeñar y en relación al temario desarrollado en el **Anexo I** de las presentes bases. Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,40 puntos.

Las preguntas contestadas de forma errónea penalizarán 0,16 puntos. Las preguntas en blanco, no penalizarán.

SEXTA.- RESULTADOS

Para superar el proceso selectivo y quedar en la Bolsa de trabajo de Operario de Servicios Múltiples, los/as aspirantes tendrán que haber obtenido una puntuación mínima de **5 puntos** en la fase de oposición.

En caso de empate entre los/as aspirantes, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor número de preguntas acertadas en el ejercicio tipo test.
2. Menor número de preguntas contestadas de forma errónea.
3. Menor número de preguntas dejadas en blanco.
4. Si persiste el empate, el criterio será por sorteo que se rige en la Administración Pública, según la *Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.*

SÉPTIMA.- La lista final con la se publicará en la sede electrónica, (<http://moraldecalatrava.sedelectronica.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento www.moraldecalatrava.org.

OCTAVA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Los aspirantes que hayan resultado seleccionados, aparecerán relacionados **por orden decreciente con la puntuación obtenida en la fase de oposición**, quedando así Bolsa de Trabajo de Operario/a de Servicios múltiples. La constitución de esta Bolsa anula a las anteriores.

El funcionamiento de esta bolsa será la contratación del personal laboral temporal necesario durante un periodo de tiempo determinado que será de máximo **3 meses** bien en un único contrato o bien en distintos; siempre que el tiempo de los mismos no exceda del periodo anterior.

Ayuntamiento de Moral de Calatrava



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Transcurrido este tiempo, se procederá a la contratación de la persona siguiente en la bolsa de trabajo, pasando la persona que ha superado el máximo de tiempo de contratación, al último puesto de la bolsa.

Los/as aspirantes que resulten seleccionado/as quedarán obligados/as a presentarse cuando sean llamados/as, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. La duración del contrato será temporal.

El Ayuntamiento de Moral de Calatrava ofrecerá la contratación al/la aspirante que figure inscrito/a en la bolsa de trabajo. La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado por el/la aspirante en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado.

El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica, siendo como máximo de 24 horas. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

Si el/la candidata/a designado/a no se presentase en el término indicado o renunciase al llamamiento, sin más causa, perderá su derecho y la puntuación adjudicada, siendo eliminado/a de la Bolsa de Trabajo.

Si el/la candidata/a renunciase al llamamiento, por causa de fuerza mayor debidamente justificada, quedará excluido/a temporalmente de la Bolsa hasta tanto de manera expresa y por escrito comunique a esta Administración su nueva disponibilidad, manteniendo su orden en la lista de la bolsa de trabajo.

Se consideran **motivos justificados de rechazo al ofrecimiento de trabajo, no dando lugar a la baja de la Bolsa de Trabajo**, las siguientes circunstancias:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación de la oferta por vía telefónica. En tal supuesto se le calificará como "no disponible", circunstancia que finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que ésta no existiese, el/la interesado/a deberá aportar justificante de finalización de contrato o nombramiento en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del cese, para aparecer de nuevo como disponible en la bolsa de trabajo.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación telefónica de la oferta. Asimismo, el interesado será calificado como "no disponible" por el tiempo de duración de la baja. Si dicho periodo no fuera determinado deberá comunicar su alta médica en el plazo de tres días hábiles desde la misma para volver a aparecer como disponible en la bolsa de trabajo.

c) Estar en situación equivalente a la que daría lugar al permiso por maternidad o en la situación de embarazo a partir del sexto mes de gestación.

d) Muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta tercer grado de consanguinidad, acaecida en los tres días anteriores a la fecha de incorporación.

e) Haber contraído matrimonio en los 15 días anteriores al llamamiento o

Ayuntamiento de Moral de Calatrava



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

tener previsto contraerlo en los 10 días posteriores a la incorporación.

f) Coincidir con el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

g) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando la documentación justificativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación telefónica de la oferta

h) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la administración.

NOVENA: RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y/o formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y legislación de Régimen Local.

DECIMA: INCIDENCIAS.-

Los Tribunales quedan facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

DECIMOSEGUNDA: LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACION DEL PROCESO SELECTIVO.-

La fecha de celebración de la fase de oposición se determinará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán mediante anuncio en la Sede Electrónica, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página WEB.

DECIMOTERCERA: LEGISLACION SUPLETORIA

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público., la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla La Mancha, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, R.D L 781/1986 de 18 de abril, R.D 364/95 de 10 de marzo, R.D 896/91 de 7 junio y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978.- Estructura y Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española de 1978

TEMA 3.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de Noviembre.

Capítulos I, II y III.

TEMA 4.- Funciones del Operario de Servicios Múltiples.

TEMA 5.- Materiales, útiles y herramientas utilizadas por el Operario de Servicios Múltiples



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

ANEXO II BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO/A SERVICIOS MULTIPLES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA.

D./D^a.....
mayor de edad y con DNI..... y domicilio a efectos
de notificaciones en de
..... provincia de Código
Postal.....y con número de teléfono.....

EXPONE:

1º Que ha tenido conocimiento de las bases de la convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo de OPERARIO/A DE SERVICIOS del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava

2º Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3º Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

4º Que adjunta documentación acreditativa exigida en las bases de la convocatoria.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Moral de Calatrava ade..... de 2019

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MORAL DE CALATRAVA

Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027



Ayuntamiento de Moral de Calatrava

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases y convocatoria en la Sede Electrónica el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

En Moral de Calatrava en fecha a la firma en margen

DOCUMENTO FIRMADIO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de Moral de Calatrava

Plaza España, 1, Moral de Calatrava. 13350 Ciudad Real. Tfno. 926330001. Fax: 926330027